



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2022-MPS

Sechura, 12 de Abril del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 056-2022-MPS, de fecha once de abril, sobre: **APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES (SUT) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, aprobado por el Pleno del Concejo en Sesión Ordinaria de fecha once de abril del dos mil veintidós; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 023-2022-MPS-GM-GPyP-SGP/REI, de fecha 23 de marzo del 2022, la Sub Gerente Planeamiento Racionalización Estadística e Informática, concluye que en cumplimiento de las normas emitidas por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, autoridad técnica normativa del Sistema de Modernización de la Gestión Pública, publicó en el diario El Peruano la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2021-PCM/SGP se realizó la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad de la Municipalidad provincial de Sechura Distrito de Sechura, por tanto adjunta 3 anillados en el cual se determina la Sustentación Legal y Técnica de los Procedimientos Administrativos y Servicio en Exclusividad Reportados del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Provincial de Sechura y 01 anillado sobre Determinación de los Costos Unitarios de los Procedimientos Administrativos y Servicios en Exclusividad reportados al SUT de la MPS. Además, con la finalidad de facilitar el proceso de Actualización del TUPA de la Municipalidad Provincial de Sechura estos Procedimientos que correspondan con la finalidad que se eleve al pleno del Concejo Trámites (SUT). Por ende que se continúe con el trámite administrativo que corresponda con la finalidad que se eleve al pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sechura para su debate, análisis y **APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES (SUT) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**.

Que, mediante Carta N° 045-2022-MPS-GM/GPYP, emitido Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en referencia al INFORME N° 023-2022-MPS-GM-GPyP-SGP/REI, alcanza el presente documento para continuidad del trámite correspondiente a fin de que se eleve al pleno del Concejo Municipal de la MPS y se apruebe la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos e Implementación del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Provincial de Sechura.

Que, visto el Acuerdo de Concejo Municipal, emitido por el Concejo Municipal, en la cual ACUERDA: En su ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES (SUT) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**.

Que, en cumplimiento de las normas emitidas por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, autoridad técnica normativa del Sistema de Modernización de la Gestión Pública, publicó en el diario El Peruano la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2021-PCM/SGP, que Prorroga el plazo y cronograma a diversas entidades a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP para la adecuación al Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y dictan otras disposiciones.

Que la norma antes citada establece en su Art 2, que es de observancia obligatoria y resultan aplicables a todas las Entidades de la Administración Pública y en su art 3, establece que las Municipalidades pertenecientes a ciudades principales tipo A, B, C y D, conforme a la clasificación efectuada por el art. 5 del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, en la cual la Provincia de Sechura está considerada como Ciudad Tipo A.

Que, son Atribuciones del Concejo Municipal, y de acuerdo al artículo 9° numeral 26 de la Ley N°27872-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Concordante con el artículo 13° numeral 25 del ROF de la municipalidad Provincial de Sechura, que convenios de cooperación interinstitucionales".

Que, conforme a la Ley N° 27444, en su artículo 44.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos 44.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, amparado en la Ley N° 27444; Ley de Procedimientos Administrativo General, el 1.1 **Principio de Legalidad.-** en la que señala que las autoridades administrativas deben efectuar con respecto a la Constitución Política del Perú; la Ley y al Derecho. Dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas. 1.2. **Principio del debido procedimiento.-** Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, al amparo del art. III del T.P de la Ley N° 27444 establece que, "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizado los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1 del art. IV T.P del mismo cuerpo legal prescribe que, principio de legalidad.- "las autoridades administrativas cuerpo legal prescribe que, Principio de legalidad.- "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución. La ley y al derecho, dentro de las facultades que le sean atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



(2)...Continua Ordenanza Municipal N° 012-2022-MPS

Que, estando a lo que establece el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestión con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio. La población y la organización”.

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los Centros Poblados son creadas conforme a ley”.

Que, en referencia al segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú que establece, “La estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como Órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley”, acordado con el Art. 8 de la Ley N° 27783 – Ley de las Bases de la Descentralización, establece que, “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta afianzando las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia. Son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Por lo que, de conformidad con el inciso 3 del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, conforme el acta de Sesión de Consejo y dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha dado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE TRAMITES (SUT) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE TRAMITES (SUT) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, el mismo que en anexo se adjunta, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACIÓN, ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA, ejecutar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- Dar cuenta a la Comisión de Desarrollo Institucional, Concejo Municipal; Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e informática, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Comunicaciones y Participación Vecinal, Oficina de Control institucional y demás áreas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LLPP/Sec.Gral.

